



MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Manual SAGRILIFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

DOCUMENTO INVERBOSQUES S.A. — INSTITUCIONAL
FECHA 2026
VERSIÓN V3

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	OBJETIVOS	4
2.1.	Objetivo General	4
2.2.	Objetivos específicos	4
3.	ALCANCE	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	10
6.	OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SAGRILAFT	12
7.	MARCO LEGAL	13
7.1.	Normas Internacionales	13
7.2.	Normas Nacionales	14
8.	ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT	16
8.1.	FASES DEL SAGRILAFT	16
8.2.	ETAPAS DEL SAGRILAFT	17
9.	CONTEXTO EMPRESARIAL:	19
9.1.	CONTEXTO EXTERNO	19
9.2.	CONTEXTO INTERNO	19
10.	ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM	21
10.1.	JUNTA DIRECTIVA	21
10.2.	REPRESENTANTE LEGAL	22
10.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	22
10.3.1.	Requisitos para la designación	22
10.3.2.	Funciones	23
10.3.3.	Inhabilidades e incompatibilidades	23
10.4.	REVISORÍA FISCAL	24
11.	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	25
11.1.	POLÍTICA PARA LAS CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS	25
11.2.	POLÍTICA PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO	27
11.3.	POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL	28
11.4.	POLÍTICA DE TESORERÍA	29
11.5.	POLÍTICA DE COMPRAS	30
11.6.	POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	31
11.7.	POLÍTICA PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES	31

11.8.	POLÍTICA DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS	32
12.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	34
12.1.	METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DEL RIESGO	35
13.	ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	36
13.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	36
13.2.	VALORACIÓN DEL RIESGO	36
13.2.1.	PROBABILIDAD	36
13.2.2.	IMPACTO	37
13.2.3.	Medición del Riesgo Inherente	38
13.3.	ADOPCIÓN DE CONTROLES	39
13.3.1.	Medición del Riesgo Residual	40
13.3.2.	APETITO DE RIESGO RESIDUAL	41
13.3.3.	TOLERANCIA DEL RIESGO RESIDUAL	42
13.3.4.	CAPACIDAD DEL RIESGO RESIDUAL	42
13.4.	MONITOREO DEL RIESGO	43
14.	PROCEDIMIENTOS & CONTROLES	44
14.1.	DEBIDA DILIGENCIA	44
14.2.	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	44
14.3.	CONTROLES DETECTIVOS	45
14.4.	SEÑALES DE ALERTA	45
15.	CANALES DE DENUNCIAS	49
15.1.	Procedimiento general para la gestión de denuncias o reportes	49
16.	CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN	51
16.1.	INTERESADOS INTERNOS	51
16.2.	INDUCCIÓN DE NUEVOS COLABORADORES	51
16.3.	REFUERZO ANUAL O REINDUCCIÓN	51
16.4.	INTERESADOS EXTERNOS	52
17.	AUDITORÍA Y CONTROL	53
18.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	55
18.1.	SANCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES	55
18.1.1.	SANCIONES POR NO ADOPCIÓN DEL SAGRILIFT	55
18.1.2.	SANCIONES PENALES POR LAVADO DE ACTIVOS	55
18.1.3.	SANCIONES PENALES POR FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	55
18.2.	SANCIONES INTERNAS	55
19.	CONTROL DE CAMBIOS	56

La tabla de contenido es un campo. Lee de Título 1 a Título 3 y se actualiza con F9 o al imprimir. No escriba las entradas a mano.

1. PRESENTACIÓN

El presente manual describe cómo INVERBOSQUES S.A., está comprometido con el cumplimiento de lo establecido en el capítulo X de la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, modificado por la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

El presente documento es diseñado para promover una cultura de cumplimiento e integridad en todas las actuaciones de INVERBOSQUES S.A.; su aprobación es la prueba de la responsabilidad de la alta dirección en la prevención de prácticas relacionadas con: El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En este sentido, se adoptan medidas de control para mitigar el riesgo de que INVERBOSQUES S.A. en el desarrollo de sus actividades y/u operaciones comerciales se vea involucrada en cualquiera de las prácticas anteriormente descritas.

Es deber de todos los accionistas, trabajadores, clientes, proveedores y demás asociados de negocios de INVERBOSQUES S.A., tomar consciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva poniendo entonces todos sus esfuerzos para prevenir que la empresa incurra en conductas relacionadas con estos delitos, no sólo por razones de seguridad, sino además por razones de lealtad, ética, transparencia y legalidad.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Este Sistema es un instrumento diseñado e implementado por INVERBOSQUES S.A., como mecanismo de control para la mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, busca describir las etapas, elementos y metodologías que hacen parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

2.2. Objetivos específicos

- Establecer políticas para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM que enfrenta la empresa en desarrollo de su actividad comercial y los riesgos asociados.
- Definir procedimientos para aplicar una adecuada debida diligencia, no solo en la gestión de conocimiento de las contrapartes, sino en todos los procesos y controles establecidos dentro del sistema.
- Determinar las funciones y roles que desempeña cada uno de los involucrados en la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva dentro de INVERBOSQUES S.A.
- Implementar los procedimientos para la identificación y gestión de alertas, operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y su eventual reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Fijar otro tipo de procedimientos y lineamientos para complementar los elementos que integran el sistema, como la conservación de documentos y evidencias, atención de requerimientos de las autoridades, la política de manejo de efectivo, metodología de segmentación y monitoreo; y los programas de divulgación y formación de los empleados sobre SAGRILAFT implementado.
- Generar una cultura de la prevención y legalidad en cada uno de los grupos de interés que se vean relacionados con el funcionamiento del SAGRILAFT como una manifestación del compromiso de INVERBOSQUES S.A. en desarrollo de su función social y la proyección a la comunidad.
- Asegurar el cumplimiento normativo en especial lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás normas nacionales e internacionales que sean aplicables.

3. ALCANCE

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de INVERBOSQUES S.A., en adelante (SAGRILAFT), son de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes de la compañía y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden generar las sanciones disciplinarias, administrativas o penales a que haya lugar conforme a la ley y/o al reglamento interno de trabajo.

4. DEFINICIONES

Todos los términos consagrados en este documento y no definidos en otra parte de este Sistema tendrán el significado establecido a continuación:

Tabla 1. Definiciones aplicables al SAGRILAFT.

TÉRMINO	SIGNIFICADO
Activo Virtual	Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
Activos	Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
APNFD	Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
Área Geográfica	Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
Beneficiario Final	Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto en la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica; c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
Contraparte	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes (barequeros y comercializadores de metales), contratistas y proveedores de metales de la empresa.

TÉRMINO		SIGNIFICADO
Debida Diligencia		Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones y productos, así como del volumen de sus transacciones, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X.
Debida Intensificada	Diligencia	Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.2 del Capítulo X.
Empresa		Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
Empresa Obligada		Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X y que se encuentra listada en el numeral 4 de dicho capítulo.
Financiamiento del Terrorismo (FT)	del	Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)	de la	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
Factores de LA/FT/FPADM	Riesgo	Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
GAFI		Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
GAFILAT		Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
Ingresos Totales		Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa, e incluyen ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias e ingresos financieros.
Ingresos de Ordinarias	Actividades	Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
LA/FT/FPADM		Para efectos del Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

TÉRMINO	SIGNIFICADO
Lavado de Activos (LA)	Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
Listas Vinculantes	Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y el derecho internacional, incluyendo las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras listas vinculantes para Colombia.
Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM	Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta.
Medidas Razonables	Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
Oficial de Cumplimiento	Es la persona natural designada por la Empresa Obligada encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
Operación Inusual	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o con las prácticas habituales del sector.
Operación Sospechosa	Es la operación inusual que no ha podido ser razonablemente justificada, incluyendo operaciones intentadas o rechazadas.
PEP	Significa Personas Expuestas Políticamente, incluyendo PEP nacionales, extranjeras y de organizaciones internacionales.
Política LA/FT/FPADM	Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
Productos	Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
Recomendaciones GAFI	Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.
Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM	Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
Régimen de Medidas Mínimas	Son las obligaciones en materia de autogestión y control del riesgo LA/FT/FPADM previstas en el numeral 8 del Capítulo X.

TÉRMINO	SIGNIFICADO
Riesgo LA/FT/FPADM	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por ser utilizada para LA/FT/FPADM, incluyendo riesgos legales, operativos, reputacionales y de contagio.
Riesgo de Contagio	Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una contraparte.
Riesgo Legal	Es la posibilidad de pérdida por sanciones o incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.
Riesgo Operativo	Es la posibilidad de pérdidas por fallas en procesos, personas, tecnología o eventos externos.
Riesgo Reputacional	Es la posibilidad de pérdida por desprestigio o mala imagen de la Empresa.
Riesgo Inherente	Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo Residual	Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles.
ROS	Es el Reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF.
SIREL	Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.
SAGRILAFT	Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X.
SMLMV	Es el salario mínimo legal mensual vigente.
UIAF	Es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia.

5. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

De acuerdo con los análisis, estudios y reportes publicados por organismos internacionales y autoridades nacionales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como el GAFI, la UIAF y la Superintendencia de Sociedades, se han identificado diversas tipologías o mecanismos utilizados por organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas.

Las tipologías corresponden a los métodos, técnicas o esquemas utilizados para ocultar, transformar, transferir o legitimar recursos de origen ilícito dentro de la economía formal.

A continuación, se describen algunas de las tipologías más relevantes que pueden presentarse en el desarrollo de actividades económicas dentro del sector real:

Tabla 2. Tipologías generales de LA/FT/FPADM identificadas en el sector real.

Tipología	Descripción
Exportaciones ficticias	Simulación de exportaciones para justificar ingreso de divisas sin operación real.
Importaciones ficticias	Simulación de importaciones para justificar salida de dinero al exterior.
Sobrevaloración o subvaloración	Alteración del valor de bienes o servicios para transferir recursos ilícitos.
Facturación falsa o doble facturación	Emisión de facturas por operaciones inexistentes o duplicadas para justificar movimientos de dinero.
Simulación de contratos o servicios	Uso de contratos ficticios para justificar pagos o transferencias.
Uso de empresas fachada	Empresas aparentemente legales utilizadas para ocultar o legitimar dinero ilícito.
Uso de testaferros	Utilización de terceros para ocultar al verdadero dueño de bienes o recursos.
Transferencias fraccionadas	División de grandes sumas en varias transacciones pequeñas para evadir controles.
Transferencias entre empresas vinculadas sin justificación	Movimientos de dinero entre empresas relacionadas sin soporte económico real.

Tipología	Descripción
Capitalización con recursos ilícitos	Inyección de dinero ilegal en empresas para aparentar legalidad.
Pago de deudas con dinero ilícito	Uso de recursos ilegales para cancelar obligaciones financieras.
Inversión extranjera con recursos ilícitos	Ingreso de capital del exterior que aparenta ser inversión legítima.
Financiación del terrorismo a través de empresas	Uso de actividades comerciales para canalizar recursos a organizaciones terroristas.
Simulación de proyectos ambientales	Uso de proyectos ambientales ficticios para justificar inversiones o recursos.
Uso de empresas ambientales para lavar dinero	Canalización de recursos ilícitos mediante actividades ambientales.
Uso de criptoactivos	Conversión de dinero ilícito a activos virtuales para dificultar su rastreo.

La identificación de estas tipologías permite a la organización fortalecer sus mecanismos de prevención, detección y reporte de operaciones inusuales o sospechosas, contribuyendo así a la mitigación de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SAGRILAFT

De acuerdo con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a implementar sistemas de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las siguientes sociedades:

- Las sociedades vigiladas que al año calendario inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos o tengan activos totales superiores a los 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. MARCO LEGAL

El principal referente normativo que sustenta el SAGRILAFI corresponde a la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000003 de julio de 2015, junto con sus posteriores modificaciones y actualizaciones. En su Capítulo X se establecen las directrices para la implementación del SAGRILAFI en las empresas del sector real de la economía que se encuentran bajo la supervisión de esta entidad.

Posteriormente, dicho capítulo fue modificado por la Circular Externa 100-000016 de 2020, disposición que actualmente regula el alcance, los criterios de aplicación y las instrucciones para la implementación del sistema SAGRILAFI en las organizaciones obligadas.

La Circular Básica Jurídica se encuentra alineada con los estándares internacionales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, particularmente con aquellos establecidos por el Financial Action Task Force (GAFI). Estos estándares han sido adoptados y promovidos en la región a través de organismos internacionales y constituyen el marco de referencia global para la gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, compilados en las denominadas 40 Recomendaciones del GAFI.

En particular, el literal b) de la Recomendación 28 del GAFI establece que los países deben garantizar que las actividades y profesiones no financieras designadas se encuentren sujetas a mecanismos efectivos de regulación y supervisión. Asimismo, señala que dichas funciones deben ser ejercidas por autoridades competentes o por organismos autorreguladores apropiados, con el fin de asegurar que sus miembros cumplan con las obligaciones orientadas a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el ámbito nacional e internacional, la implementación del SAGRILAFI se fundamenta en un conjunto de leyes, regulaciones y disposiciones de autorregulación que han sido incorporadas dentro de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Adicionalmente, se consideran como referencia las siguientes disposiciones normativas:

7.1. Normas Internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993 sentencia C-176 de 1994)
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (Aprobada por la ley 800 de 2003 – sentencia C962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005 – sentencia C – 172 de 2006). ✓ Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

- GRUPO EGMONT: 1995 creada para intercambiar y aunar esfuerzos de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) de Colombia forma parte de este grupo desde 2001.

7.2. Normas Nacionales

- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (Ley 526 de 1999).
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
- Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, aprobó entre otros el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema

Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale. o Resolución 101 de 2003 (UIAF). Reporte de compraventa de vehículos.

- Resolución 285 de 2017 (UIAF). Por la cual se impone a los Usuarios Aduaneros Permanentes y otros responsables la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Resolución 212 de 2009 (UIAF). Información de Transacciones en efectivo.
- Resolución 017 de 2016 (UIAF). Modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución 212 de 2009. Reportes mensuales de Operaciones sospechosas, Ausencias de operaciones sospechosas, reporte mensual de transacciones en efectivo.
- Circular DIAN #0170 de octubre 2002 (Prevención y Control al Lavado de Activos).
- Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995).
- Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio, Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996).
- Ley 1762 del 6 de julio de 2015. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades #100-000005 de noviembre 2017, Capítulo X, modificada por la Circular Externa #100- 000016 del 24 de diciembre de 2020 (Obligación de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF).
- Circular Externa 100-000004 y 100-000015 de 2021

8. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

A continuación, relacionaremos cada uno de los componentes sobre los cuales se encuentra estructurado el SAGRILAFT en INVERBOSQUES S.A., los cuales se desarrollan atendiendo el contexto propio de la organización, naturaleza de sus operaciones y actividad económica.

8.1. FASES DEL SAGRILAFT

Para la estructuración del sistema de autocontrol implementado en INVERBOSQUES S.A., se han desarrollado tres fases fundamentales, basadas en el cumplimiento normativo y en el compromiso de la organización con la transparencia y la legalidad, más allá del simple acatamiento de las disposiciones regulatorias aplicables.

Estas fases, que se describen de manera general a continuación, serán desarrolladas con mayor detalle a lo largo del presente documento.

- **Diseño y aprobación:** El SAGRILAFT se ha estructurado mediante un proceso progresivo que ha contado con el direccionamiento estratégico y el acompañamiento de las diferentes áreas y líderes de la organización.

El diseño e implementación del sistema han sido aprobados y respaldados por la Junta Directiva, órgano que ha dispuesto los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la adopción de herramientas, procedimientos y controles orientados a la adecuada gestión de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM. De esta manera, la alta dirección ha demostrado su compromiso con el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo, principios que orientan el desarrollo de las actividades comerciales de la compañía.

- **Supervisión y cumplimiento:** En la medida en que el sistema se fundamenta en una cultura organizacional de cumplimiento que trasciende la aplicación formal de las disposiciones regulatorias, su seguimiento y evaluación requieren un enfoque permanente, dinámico y basado en la mejora continua.

Para tal efecto, el sistema cuenta con la supervisión y el compromiso del Oficial de Cumplimiento, la Gerencia y la Junta Directiva, quienes realizan seguimiento continuo con actividades definidas para monitorear el funcionamiento, eficacia y evolución del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento presenta reuniones de seguimiento de manera trimestral a la Gerencia e informes de gestión de forma anual a la Junta Directiva, en los cuales se reporta el estado de implementación del sistema, los resultados de las actividades de monitoreo y las acciones de mejora identificadas. Adicionalmente, el sistema es objeto de revisión por parte de la Revisoría Fiscal en el marco de sus funciones legales y estatutarias.

Lo anterior se desarrolla sin perjuicio de los informes que deban presentarse ante las autoridades competentes, así como de las eventuales visitas de inspección, vigilancia o control que pueda realizar la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus funciones.

- **Divulgación y capacitación:** La consolidación de una cultura organizacional de cumplimiento requiere la implementación de mecanismos efectivos de divulgación y formación que permitan interiorizar, en todos los niveles de la organización, los principios, políticas y procedimientos establecidos en el sistema.

En este sentido, la compañía contará con un plan anual de capacitación dirigido a todos los colaboradores, orientado al fortalecimiento de conocimientos en los diferentes componentes del programa de cumplimiento normativo. De manera complementaria, todos los colaboradores recibirán una capacitación inicial obligatoria al momento de su vinculación, con el propósito de garantizar el conocimiento oportuno de las políticas, controles y responsabilidades asociadas al sistema.

El programa de formación se complementará con la difusión mensual de boletines informativos que contengan actualizaciones normativas, noticias relevantes, buenas prácticas y recomendaciones relacionadas con los sistemas de cumplimiento. Asimismo, podrán desarrollarse jornadas de capacitación específicas dirigidas a determinados colaboradores, contratistas, proveedores o aliados estratégicos, cuando así lo requiera la naturaleza de sus funciones o su participación en el desarrollo de las actividades de la compañía.

8.2. ETAPAS DEL SAGRILIFT

El programa de gestión del riesgo penal corporativo para INVERBOSQUES S.A. se ha estructurado a partir de las siguientes etapas:

- **Identificación o diagnóstico:** Atendiendo el contexto y naturaleza de la empresa, se identifican factores, formas y eventos generadores de riesgo, definiendo una metodología de segmentación para cada factor de riesgo y creando una matriz de riesgos.
- **Medición o Evaluación:** Con base en la matriz elaborada, se hace una medición de cada evento de riesgo; calificando su impacto y probabilidad, además del efecto en los demás riesgos asociados. Con esta medición se puede realizar una evaluación y calificación del riesgo inherente de la compañía, que permita elaborar un mapa o perfil inicial de riesgos. Esta evaluación incluye la definición del nivel de tolerancia y apetito al riesgo que tenga la organización, que facilite la implementación de controles para llegar al nivel de riesgo deseado.
- **Control:** Partiendo de la medición de riesgos y la evaluación elaborada, la matriz de riesgos deberá ser complementada con el diseño e implementación de controles efectivos que permitan mitigar bien sea la probabilidad o el impacto de cada riesgo. Los controles incluyen el uso de herramientas automatizadas, formatos, procedimientos operativos y cláusulas que busquen disminuir la calificación del riesgo hasta niveles aceptables según definición de la compañía. De esta manera, se podrá volver a medir cada riesgo y elaborar el perfil o mapa de riesgo residual luego de aplicados los controles.
- **Monitoreo:** En esta etapa se realiza una revisión del sistema, que permita determinar la efectividad de los controles, la pertinencia y aplicación efectiva de los procedimientos y la variación de condiciones en el contexto de la compañía que amerite la inclusión o

eliminación de riesgos; así como la implementación, reforzamiento o eliminación de controles. El monitoreo del sistema es permanente pero el relevamiento de riesgos y controles o la actualización de la matriz se hará anualmente.

9. CONTEXTO EMPRESARIAL:

INVERBOSQUES S.A. es una empresa fundada en el año 2007 con capital privado, especializada en la Gerencia, Administración, y Ejecución de proyectos forestales integrados y sostenibles en el Departamento del Vichada.

9.1. CONTEXTO EXTERNO

Dentro de las relaciones existentes entre INVERBOSQUES S.A. y su ambiente de operación, se considera pertinente describir los siguientes factores:

- **ENTORNO NORMATIVO:** En el ámbito nacional e internacional se han tomado como base las convenciones internacionales, las leyes nacionales, los decretos nacionales y demás normas establecidas en los Capítulos “X” de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- **CONTRAPARTES:** En el desarrollo de sus actividades, la compañía establece relaciones comerciales y contractuales con diversas personas naturales y jurídicas, las cuales se constituyen como contrapartes dentro del marco del SAGRILAF.
- **PROVEEDORES:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que brindan servicios o productos a la empresa para desarrollar su objeto social. Algunos de nuestros proveedores en el territorio colombiano, los cuales se dedican a la venta de insumos, operación logística y operación forestal.
- **CLIENTES:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que adquieren los servicios de la empresa. Nuestros clientes se encuentran ubicados en Colombia y en el exterior, que tienen dentro de sus inversiones actividades de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines de emisión de bonos de carbono, a su vez, clientes que requieren de asistencia técnica en el sector agropecuario y clientes con intereses en compraventa de bonos de carbono.
- **JURISDICCIONES:** No obstante, las operaciones de la compañía se encuentran concentradas en el departamento del Vichada y mantienen un nivel de riesgo propio del país que se puede manejar como normal para una compañía nacional, dadas sus condiciones de seguridad y orden público que es necesario considerar de manera especial al momento de valorar una operación puntual; aplicando una mayor diligencia en el conocimiento de las contrapartes allí ubicadas, sin embargo, también cuentan con contrapartes extranjeras, en las que se realizan negocios tanto dentro como fuera del país.

9.2. CONTEXTO INTERNO

Dentro del ambiente interno a través del cual INVERBOSQUES S.A. desarrolla su objeto social, se destacan los siguientes aspectos:

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura interna de INVERBOSQUES S.A. se encuentra segmentada de la siguiente manera:

MARCADOR — INSERTE AQUÍ EL ORGANIGRAMA DE INVERBOSQUES S.A.

- **COLABORADORES:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de INVERBOSQUES S.A. y a cambio recibe una remuneración o salario.
- **JUNTA DIRECTIVA:** Es un órgano administrativo, cuyo propósito es tomar las decisiones necesarias para que la empresa cumpla con sus objetivos y su razón de ser.
- **ACCIONISTAS:** Son los dueños del capital de la sociedad.
- **OPERACIONES Y SERVICIOS:** Se refiere a que dichas actividades pueden verse afectadas o ser infiltrada por flujos de dinero que sean producto de financiación de actividades ilícitas; o que los bienes y beneficios de estas operaciones para cualquiera de las contrapartes puedan ser usados para financiar o apoyar grupos criminales.
- **CANALES:** Por el modelo de negocio desarrollado por INVERBOSQUES S.A., la prestación de sus servicios y el establecimiento de relaciones se realiza principalmente por canales presenciales, a través del modelo de referidos, que implica el encuentro directo entre las partes para la negociación y formalización de una operación de servicio, que permite un mayor control en el conocimiento de la contraparte.

10. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

La responsabilidad general de mitigar, detectar y reportar actuaciones relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva corresponde a todos los trabajadores de INVERBOSQUES S.A. sin embargo, existen responsabilidades y atribuciones asignadas exclusivamente a las siguientes instancias:

10.1. JUNTA DIRECTIVA

En su calidad de máxima autoridad de la empresa, estará a cargo de la ejecución de las siguientes actividades:

- Establecer y aprobar la Política de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y sus respectivas actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus modificaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, así como las propuestas de correctivos y actualizaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento, adoptando las decisiones correspondientes.
- Analizar los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal relacionados con el funcionamiento del sistema.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías internas y externas relacionados con la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT, realizando el seguimiento a las observaciones o recomendaciones formuladas.
- Garantizar la asignación de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la implementación y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando estas tengan la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Definir lineamientos y responsables para la realización de auditorías orientadas a evaluar el cumplimiento y la efectividad del SAGRILAFT, cuando se considere necesario.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Constatar que la empresa, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento desarrollen adecuadamente las actividades establecidas en el SAGRILAFT y en la normativa aplicable.

10.2. REPRESENTANTE LEGAL

Estará a cargo del cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- Presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT, sus actualizaciones y el respectivo manual de procedimientos.
- Analizar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM realizada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción correspondientes.
- Asignar de manera eficiente los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Brindar apoyo efectivo, oportuno y permanente al Oficial de Cumplimiento en el diseño, implementación, supervisión y monitoreo del sistema.
- Presentar al máximo órgano social los reportes, alertas o solicitudes relacionadas con el SAGRILAFT que requieran su conocimiento o decisión.
- Asegurar que las actividades derivadas del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, garantizando la integridad, confiabilidad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica cuando esta entidad lo requiera.
- Proponer al máximo órgano social la designación del Oficial de Cumplimiento cuando no exista Junta Directiva.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen adecuadamente la Política de Prevención de LA/FT/FPADM adoptada por la compañía.

10.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

10.3.1. Requisitos para la designación

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Contar con la capacidad de toma de decisiones para la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con el máximo órgano social.
- Poseer conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y comprender el giro ordinario de los negocios de la empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo humano y técnico acorde con el nivel de riesgo y el tamaño de la compañía.
- No pertenecer a la administración, órganos sociales ni desempeñar funciones de auditoría o control interno o externo dentro de la empresa.
- No desempeñarse como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas.

- En caso de ejercer la función en más de una empresa, certificar que dichas empresas no compiten entre sí.
- Cuando no exista vínculo laboral con la empresa, demostrar que cumple con las medidas de debida diligencia establecidas en la normativa aplicable.
- En caso de existir un grupo empresarial, el Oficial de Cumplimiento de la matriz podrá ejercer esta función para las demás empresas del grupo.

10.3.2. Funciones

El Oficial de Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía.
- Velar por el adecuado archivo y conservación de los soportes documentales relacionados con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar el monitoreo del funcionamiento del SAGRILIFT y proponer mejoras cuando sea necesario.
- Presentar informes periódicos al Representante Legal y al máximo órgano social sobre el funcionamiento del sistema.
- Realizar el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), así como los demás reportes exigidos por la normativa vigente.

10.3.3. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán ocupar el cargo de Oficial de cumplimiento los siguientes:

- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con empleados que pertenezcan a la administración de INVERBOSQUES S.A.
- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.

Así, el Oficial de Cumplimiento no podrá:

- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas.
- Ser designado como Oficial de Cumplimiento en empresas que compitan entre sí o que pertenezcan a un mismo sector.

10.4. REVISORÍA FISCAL

Las funciones de la Revisoría Fiscal en relación con el SAGRILIFT se encuentran establecidas en la normativa aplicable, especialmente en el artículo 207 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

En desarrollo de sus funciones, la Revisoría Fiscal deberá:

- Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las Operaciones Sospechosas (ROS) que detecte en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Solicitar usuario y contraseña en el sistema SIREL administrado por la UIAF para el envío de los reportes correspondientes.
- Analizar la información contable y financiera de la empresa con el fin de identificar posibles señales de alerta relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Informar al máximo órgano social y a la administración de la empresa sobre hechos o situaciones que puedan constituir indicios de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos relacionados.
- Denunciar ante las autoridades competentes los posibles delitos contra el orden económico y social que identifique en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Considerar dentro de su labor las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), particularmente las relacionadas con fraude, cumplimiento normativo y responsabilidad del auditor.

11. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

INVERBOSQUES S.A. declara y expresa inequívocamente a todas sus contrapartes, que adopta los estándares establecidos por la Superintendencia de Sociedades a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De la anterior política se desprenden las siguientes políticas que pretenden promover una cultura de cumplimiento en INVERBOSQUES S.A. como mecanismo de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

11.1. POLÍTICA PARA LAS CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS

Como parte del Sistema la compañía realizará procesos de verificación y consulta de sus contrapartes en listas restrictivas, vinculantes y de control, con el fin de prevenir la vinculación o permanencia de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que puedan representar riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

La consulta en listas se realizará aplicando un enfoque basado en riesgo, mediante la implementación de diferentes niveles de debida diligencia definidos por la compañía según el monto de las transacciones, la naturaleza de la contraparte y la identificación de posibles señales de alerta.

Para aquellas contrapartes cuya cuantía de compras o transacciones no supere los \$5.000.000 COP al año, no se realizará consulta en listas restrictivas, salvo que se identifique alguna señal de alerta que lo amerite.

Lo anterior se debe a que este valor representa un monto poco significativo dentro del volumen de operaciones de la compañía y generalmente corresponde a compras puntuales y no recurrentes.

Para el resto de las contrapartes se realizará el proceso que corresponda conforme a lo estipulado a continuación:

Tabla 3. Niveles de debida diligencia según el monto de las operaciones.

Tipo de diligencia	Alcance y documentación
Tipo 1	Aplica a aquellas contrapartes cuyos montos de compras o transacciones, individuales o acumuladas, se encuentren entre \$5.000.001 COP y \$50.000.000 COP. En estos casos, como medida mínima de prevención, se realizará la consulta en listas restrictivas, vinculantes y de control, con el fin de identificar posibles coincidencias o señales de alerta relacionadas con riesgos de LA/FT/FPADM. Para este nivel de debida diligencia se solicitará como documentación mínima el Registro Único Tributario (RUT) y el documento de identificación y/o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según aplique.
Tipo 2	Aplica a contrapartes que realicen operaciones que superen los \$50.000.000 COP. En estos casos se realizará la consulta en listas restrictivas, la solicitud del diligenciamiento de formulario de conocimiento de contrapartes, así como la recolección y validación de documentación adicional que permita respaldar la información suministrada por la contraparte y realizar una evaluación más detallada sobre su actividad económica y la licitud de sus recursos. Estos documentos estarán definidos en el documento nombrado: Procedimiento Debida diligencia y debida diligencia intensificada en la vinculación y el manejo de las contrapartes.
Tipo 3	Corresponde a la Debida Diligencia Intensificada, la cual se aplicará en aquellos casos en los que la contraparte: Presente un hallazgo relevante en listas de control, como coincidencias en listas restrictivas o sancionatorias. Tenga la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP). Presente señales de alerta o factores de riesgo relevantes identificados durante el proceso de vinculación o monitoreo. En estos casos se implementarán medidas reforzadas de verificación, análisis y monitoreo, que podrán incluir la solicitud de soportes adicionales, validaciones más profundas sobre el origen de los fondos y la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento antes de autorizar la vinculación o continuidad de la relación comercial.

Para la actualización de estos procesos, la compañía realizará la actualización de la consulta en listas restrictivas de manera anual para las contrapartes activas, así como cuando se presenten cambios relevantes en la información de la contraparte, se identifiquen señales de alerta o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario dentro del proceso de monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM. Los criterios de renovación se encuentran definidos en el Procedimiento Debida diligencia y debida diligencia intensificada en la vinculación y el manejo de las contrapartes.

No se llevará a cabo el proceso ordinario de debida diligencia para las siguientes contrapartes, cuando la vinculación corresponda a trámites de afiliación de empleados y cumplimiento normativo.

- Cajas de Compensación Familiar.
- Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- Entidades Promotoras de Salud (EPS).
- Entidades financieras vigiladas, incluidos los bancos.
- Entidades públicas.

11.2. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

Con el fin de mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, la compañía establece lineamientos para el manejo de recursos en efectivo a través de la caja menor.

la compañía promoverá el uso de canales electrónicos y medios de pago bancarizados para la realización de pagos y recaudos, con el fin de fortalecer la transparencia, trazabilidad y control de las operaciones.

Pero para aquellas excepciones particulares que se puedan, se define como monto máximo para la realización de operaciones en efectivo la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000 COP). Para estos casos será obligatorio que sea firmado el formato de declaración de origen de fondos.

El manejo, administración y control de la caja menor se realizará conforme al instructivo interno definido por la compañía, en el cual se establecerán los responsables, controles, soportes documentales y condiciones para la utilización de estos recursos, donde se indica principalmente:

— Limitación de montos y finalidad específica

Las operaciones realizadas por Caja Menor se encuentran estrictamente limitadas a compras de bienes y servicios de menor cuantía, hasta un monto máximo de \$100.000 por transacción, evitando su uso para operaciones que deban tramitarse mediante el procedimiento formal de compras de la Compañía. Esta limitación constituye un control para reducir el riesgo de uso indebido de efectivo y fraccionamiento de operaciones.

— Prohibiciones como mecanismo de control de riesgo

Se prohíbe expresamente el uso de recursos de Caja Menor para:

- Préstamos personales o a empleados.
- Compras de combustible, alquiler o mantenimiento de vehículos y maquinaria, y adquisición de elementos de protección personal (EPP).
- Operaciones que deban regirse por el procedimiento general de compras. Estas prohibiciones buscan prevenir el desvío de recursos y la materialización de riesgos LA/FT/FPADM asociados a usos no autorizados de efectivo.

— Trazabilidad y soportes de las operaciones

Todas las transacciones realizadas por Caja Menor deben contar con soportes válidos, tales como facturas electrónicas o cuentas de cobro, expedidas a nombre de la Compañía, con la descripción clara del bien o servicio adquirido.

— Control contable y legalización de gastos

El reintegro de la Caja Menor se realizará únicamente contra la entrega del reporte de reintegro debidamente organizado y con sus respectivos soportes, el cual será revisado por el área contable. Este proceso contribuye a la verificación posterior de las operaciones y al control del flujo de efectivo.

— Periodicidad y cierre contable obligatorio

Con el fin de mantener un adecuado control y seguimiento de los recursos, se establece la obligación de realizar el reporte de Caja Menor en la segunda semana de diciembre, independientemente de si el fondo ha sido utilizado total o parcialmente, fortaleciendo los controles de cierre contable y de monitoreo anual.

— Asignación de responsables y usos definidos

Las Cajas Menores son asignadas a responsables específicos y cuentan con usos claramente definidos según la sede, lo cual permite delimitar responsabilidades, facilitar la supervisión y reducir el riesgo de operaciones no autorizadas o inconsistentes con la actividad de la Compañía.

11.3. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL

La compañía establecerá y mantendrá lineamientos para la adecuada gestión, conservación, custodia y disponibilidad de la documentación relacionada con el SAGRILAF.

La gestión documental tiene como propósito garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información, permitiendo que los documentos asociados al sistema puedan ser consultados oportunamente por las áreas responsables, los órganos de control internos y las autoridades competentes cuando así lo requieran.

La compañía conservará de manera organizada, entre otros, los siguientes documentos relacionados con el SAGRILAF:

- Registros y soportes de los procesos de debida diligencia realizados a las contrapartes.
- Resultados de consultas en listas restrictivas y vinculantes.
- Reportes internos de operaciones inusuales o sospechosas.
- Reportes realizados a las autoridades competentes, cuando aplique.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Registros de capacitaciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Actas, decisiones y demás documentos relacionados con la implementación y seguimiento del sistema.

Para la adecuada conservación de la información, la compañía cuenta con un sistema de archivo documental digital, mediante el cual se almacenan los documentos y registros del sistema de manera organizada y segura, permitiendo su consulta y trazabilidad cuando sea necesario.

De igual manera, la compañía dispone de un espacio físico destinado para el archivo documental en su sede administrativa, el cual cuenta con condiciones adecuadas para la custodia, conservación y protección de la documentación.

Los documentos relacionados con el SAGRILAF deberán mantenerse debidamente organizados, actualizados y disponibles, de manera que permitan atender de forma oportuna los requerimientos de las autoridades de supervisión, control y auditoría.

El acceso a la información estará sujeto a los niveles de confidencialidad establecidos por la compañía, garantizando la protección de los datos y el uso adecuado de la información contenida en los registros del sistema.

La documentación y registros relacionados con el SAGRILAFI deberán conservarse por un término mínimo de diez (10) años, contados a partir de la finalización de la relación comercial con la contraparte o de la realización de la operación correspondiente, según aplique. Durante este periodo, la información podrá conservarse en medios físicos o digitales, garantizando su integridad, disponibilidad y trazabilidad para atender los requerimientos de las autoridades competentes y los órganos de control internos.

Lo anterior en concordancia con la Guía para la Gestión Documental y de la Información, en la cual se establece que toda la información institucional, incluidos los documentos relacionados con el SAGRILAFI, deberá ser gestionada de manera organizada, centralizada y trazable a lo largo de su ciclo de vida, garantizando su integridad, disponibilidad y confiabilidad. Para ello, se exige la documentación formal de políticas, manuales y procedimientos, el control de versiones y el registro de cambios, la actualización periódica de los documentos por parte de cada área responsable, así como su custodia en repositorios institucionales autorizados y con controles de acceso definidos por roles.

11.4. POLÍTICA DE TESORERÍA

La Compañía, de conformidad con la Política de Tesorería, establece controles financieros orientados a garantizar la adecuada administración, uso y custodia de los recursos, como un componente fundamental para la prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM. En este sentido, la gestión de tesorería se soporta en los siguientes aspectos principales:

- **Definición de roles y segregación de funciones**, mediante la asignación clara de responsabilidades en la planeación de flujo de caja, programación, autorización y ejecución de pagos, recaudos, conciliaciones bancarias e inversiones, evitando la concentración de funciones críticas en una sola persona.
- **Control y trazabilidad de las operaciones financieras**, asegurando que todas las transacciones de pagos, recaudos, transferencias, inversiones y manejo de caja menor cuenten con soportes válidos, aprobaciones formales, registros contables y mecanismos de seguimiento y conciliación periódica.
- **Gestión de liquidez e inversiones**, a través de la planificación del flujo de caja, la definición de saldos mínimos operativos y la inversión de excedentes exclusivamente en instrumentos financieros autorizados y en entidades vigiladas, con perfiles de riesgo acordes a las necesidades operativas y estratégicas de la Compañía.
- **Manejo controlado de efectivo y caja menor**, estableciendo límites de monto, usos autorizados, prohibiciones expresas, exigencia de facturación electrónica y procesos de legalización y reintegro, con el fin de reducir el riesgo asociado a operaciones en efectivo.
- **Control de operaciones nacionales e internacionales**, incluyendo el recaudo de ingresos, pagos a proveedores, recepción y pago de divisas extranjeras, y cumplimiento de la

normativa cambiaria vigente, garantizando la debida documentación y justificación de cada transacción.

- **Seguridad de medios electrónicos y acceso bancario**, mediante la custodia restringida de claves, tokens y dispositivos de acceso, el uso de autenticación dual, la aprobación jerárquica de archivos planos de pago y el almacenamiento seguro de la información financiera en herramientas institucionales autorizadas.
- **Monitoreo y revisión periódica**, a través de conciliaciones bancarias, informes de tesorería a la alta dirección y revisión anual de la política, como parte de los mecanismos de control interno y mejora continua del sistema.

Estos lineamientos fortalecen la transparencia, el autocontrol y la correcta administración de recursos financieros, y constituyen un soporte clave del SAGRILAF para prevenir el uso indebido de la estructura financiera de la Compañía.

11.5. POLÍTICA DE COMPRAS

La compañía procurará que las compras se realicen bajo criterios de transparencia, objetividad, eficiencia y debida diligencia, garantizando que las decisiones se adopten con base en análisis técnicos, comerciales y financieros que permitan seleccionar proveedores idóneos.

Como parte de estas buenas prácticas, siempre que sea posible se deberán solicitar y analizar cotizaciones de diferentes proveedores, con el fin de comparar condiciones comerciales tales como precio, calidad, tiempos de entrega y condiciones de servicio. Este proceso permitirá asegurar que la selección del proveedor responda a criterios objetivos y a las necesidades de la compañía.

De igual manera, previo a la vinculación de un proveedor, se deberán aplicar los procedimientos de debida diligencia definidos por la compañía, incluyendo la verificación en listas restrictivas y la validación de la información suministrada, con el propósito de prevenir la vinculación de terceros que puedan representar riesgos asociados al SAGRILAF.

Las compras deberán estar debidamente soportadas y documentadas, dejando evidencia del proceso de selección del proveedor, las cotizaciones obtenidas y la justificación de la decisión adoptada.

La compañía promoverá el cumplimiento de estos lineamientos como parte de sus principios de integridad, transparencia y control, contribuyendo así al fortalecimiento de su sistema de gestión del riesgo.

Lo anterior, de conformidad con la Política de Compras, en la cual se determina que el proceso de adquisición de bienes y servicios deberá desarrollarse bajo principios de transparencia, ética, objetividad, eficiencia y trazabilidad, garantizando que todas las compras se encuentren debidamente autorizadas, documentadas y verificables. La selección y evaluación de proveedores se realizará con base en criterios técnicos, económicos y legales, incluyendo la verificación de requisitos normativos y la documentación exigida para su vinculación conforme al SAGRILAF, especialmente para proveedores nuevos. Asimismo, se asegura que las compras

sean gestionadas exclusivamente por el área de compras, con controles sobre cotización, comparación de ofertas, registro de órdenes y facturas, aprobación de montos relevantes, seguimiento al desempeño de proveedores y uso de facturación electrónica, fortaleciendo la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva mediante un control integral del proceso de abastecimiento.

11.6. POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, la compañía dispone de una infraestructura tecnológica y operativa que permite apoyar las actividades de prevención, control, monitoreo y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Para tal efecto, la compañía cuenta con recursos humanos, tecnológicos y herramientas especializadas que facilitan la administración del sistema y permiten desarrollar de manera eficiente los procesos de debida diligencia, consulta en listas restrictivas, monitoreo de contrapartes y gestión de la información relacionada con el cumplimiento del SAGRILIFT.

En este sentido, la compañía dispone de:

- Un Oficial de Cumplimiento, encargado de liderar la implementación, seguimiento y mejora continua del SAGRILIFT.
- Apoyo de personal interno, que participa en la ejecución de actividades relacionadas con el conocimiento de contrapartes, gestión documental y aplicación de controles definidos dentro del sistema.
- Equipos y sistemas de cómputo, que permiten el almacenamiento, procesamiento y consulta de la información necesaria para la adecuada gestión del sistema.
- Software especializado para la consulta en listas restrictivas, vinculantes y de control, el cual permite realizar verificaciones sobre las contrapartes y detectar posibles coincidencias relacionadas con riesgos de LA/FT/FPADM.

La compañía garantizará la disponibilidad y actualización de los recursos tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema, procurando que las herramientas utilizadas permitan fortalecer los procesos de control, monitoreo y prevención del riesgo.

11.7. POLÍTICA PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES

La compañía atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, Superintendencia de Sociedades, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o El Representante Legal, si fuese necesario.

El Oficial de Cumplimiento recibirá de las autoridades competentes los oficios o requerimientos que puedan presentarse.

Una vez recibida la información será revisada y clasificada con el fin de realizar el siguiente procedimiento:

- Analizar el requerimiento de información y/o documentación con el fin de solicitar los soportes para la respuesta.
- Identificar fuentes, procesos, responsables.
- Requerir documentos, archivos, información general y/o específica a las áreas y/o procesos a quienes se identificó previamente.
- Realizar el análisis de la información en caso de que así lo requiera.
- Preparar respuesta oficial.
- Dirigir la respuesta a la Gerencia General para su conocimiento y comentarios.
- Remitir la respuesta junto con los soportes a través de los medios a que haya lugar.

La respuesta y los soportes correspondientes deben ser archivados junto al requerimiento recibido en el archivo digital de la compañía en la carpeta dispuesta por la empresa.

11.8. POLÍTICA DE REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

Como parte del SAGRILAF y en el marco de las buenas prácticas empresariales, la compañía implementa mecanismos de reporte interno que permiten identificar, registrar y analizar de manera oportuna aquellas operaciones que se aparten del comportamiento habitual del negocio, con el propósito de evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM antes de que puedan escalar o materializarse.

Tabla 4. Reportes internos de operaciones inusuales y sospechosas.

Tipo de reporte	Oportunidad De Reporte	Responsables Del Reporte	Destino Reporte	Del	Finalidad
Reporte interno de operación inusual	Cuando se identifique una operación que, por su monto, frecuencia, características o condiciones, no sea coherente con la actividad económica o el perfil de la contraparte	Cualquier empleado, directivo o tercero vinculado a la operación	Oficial de Cumplimiento, por el canal interno definido	de	Alertar y permitir el análisis preliminar del riesgo
Reporte interno de operación sospechosa	Cuando una operación inusual no pueda ser razonablemente justificada tras el análisis correspondiente	Quien identifique la situación, conforme al procedimiento interno	Oficial de Cumplimiento	de	Escalar el caso para evaluación, documentación y decisión

Cuando del análisis realizado se determine la necesidad de informar operaciones que revistan características de sospecha o cuando así lo exija la normatividad aplicable se realizarán los siguientes reportes externos:

Tabla 5. Reportes externos ante las autoridades competentes.

Tipo Reporte	De	Oportunidad De Reporte	De	Responsables Del Reporte	Destino Reporte	Del	Finalidad
AROS		Cuando identifiquen operaciones relevantes que requieran registro, seguimiento y control	se	Oficial Cumplimiento	de	Sistemas internos o SIREL	Documentar y dar trazabilidad al análisis
ROS		Cuando, tras el análisis, concluya que una operación es sospechosa	el	Oficial Cumplimiento	de	UIAF – SIREL	Informar a la autoridad competente y cumplir con buenas prácticas de prevención
Informe 75		Anualmente, conforme a los plazos establecidos por la SuperSociedades.		Oficial Cumplimiento	de	UIAF – SIREL	Reportar a la autoridad competente la información correspondiente a las operaciones sujetas a reporte objetivo definidas para las empresas obligadas
Informe 58		Por ocasión cuando se presenten cambios en el asignado como oficial de cumplimiento sea principal o suplente.		Oficial Cumplimiento	de	SIRFIN	Desvinculación y/o nombramiento del oficial de cumplimiento asignado principal y suplente.

12. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

En términos simples segmentar es agrupar y para poder agrupar hay que partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

Los factores de riesgos LA/FT/FPADM de INVERBOSQUES S.A. son las contrapartes (clientes, proveedores y trabajadores), los servicios, los canales de distribución y las jurisdicciones, sin embargo, identificar operaciones inusuales y/o sospechosas a través de una gran cantidad de transacciones con los clientes y proveedores suele ser complejo de gestionar a través de una matriz de riesgos, motivo por el cual, por medio de la segmentación INVERBOSQUES S.A. monitorea estas transacciones.

El propósito de la segmentación es hacer eficiente la gestión del riesgo de las contrapartes (clientes, proveedores y trabajadores) de INVERBOSQUES S.A., tanto por los costos operativos como por la mejor utilización del tiempo al interior del sistema. En este sentido, los objetivos específicos de la segmentación en referencia son:

- Encontrar grupo de clientes, proveedores y/o trabajadores con características similares que permitan describir su comportamiento habitual.
- Identificar comportamientos inusuales o señales de alerta a partir de lo que es usual para cada uno de ellos.

Los criterios de segmentación deben revisarse anualmente con el fin de mantener actualizado el sistema de autocontrol y gestión integral de los riesgos corporativos de INVERBOSQUES S.A.

Tabla 6. Criterios de segmentación por factor de riesgo.

Factor de riesgo		Criterios de segmentación
CLIENTES		Actividad económica (CIIU), monto de las transacciones y frecuencia de las mismas.
PROVEEDORES		Servicio y/o producto, monto de las transacciones y frecuencia de las mismas.
TRABAJADORES		Nivel de formación, tipo de contrato y bonificaciones.
PRODUCTOS		Tipo de producto, nivel de riesgo asociado
CANALES DE DISTRIBUCIÓN	DE	Almacenes directos, distribuidores nacionales e internacionales.
JURISDICCIONES		Nacionales e internacionales.

12.1. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DEL RIESGO

Para los factores de riesgos enunciados anteriormente, se realiza una segmentación basada en la metodología de análisis de conglomerados (Cluster) que permite formar grupos de elementos utilizando sus características comunes.

La revisión de alertas de operaciones inusuales para clientes y proveedores basada en el modelo “Cluster” se realiza de forma manual por el oficial de cumplimiento, con una periodicidad trimestral.

13. ETAPAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM de **INVERBOSQUES S.A.** se adelanta siguiendo metodologías propias, basadas en las recomendaciones definidas por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

13.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la segmentación de los factores de riesgos, se procede a identificar los riesgos a través de las siguientes metodologías:

- **ENCUESTAS:** Se realizan encuestas a todas las dependencias de la compañía INVERBOSQUES S.A. relacionadas con los eventos de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; que desde la experiencia del personal del área y/o proceso se consideren con potencialidad de materializarse al interior de la empresa.
- **TIPOLOGÍAS DE RIESGO:** Se analizan las tipologías regionales de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, compiladas por el GAFILAT; teniendo en cuenta el sector y mercado en el cual INVERBOSQUES S.A. desarrolla su actividad económica y su objeto social.
- **PERFILES DE RIESGO:** Se realiza la búsqueda actualizada en listas restrictivas de las principales contrapartes registradas en las bases de datos de INVERBOSQUES S.A. como clientes y proveedores, a través del respectivo proveedor tecnológico; con el objeto de identificar el perfil de cada una de ellas.

Asimismo, se analizan los índices de corrupción de las naciones a través de las cuales se realizan operaciones de comercio exterior; como la clasificación formulada por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN respecto a los países considerados como paraísos fiscales.

13.2. VALORACIÓN DEL RIESGO

Con el objeto de evaluar y priorizar los eventos de riesgo identificados, se utilizan los siguientes criterios:

13.2.1. PROBABILIDAD

Entendida como la posibilidad de un evento de riesgo se materialice; la probabilidad, se valora según lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 7. Escala de valoración de la probabilidad.

NIVEL	CALIFICACIÓN	PROBABILIDAD	FRECUENCIA
5	CRÍTICO	Que ocurra todas las veces	Diario
4	ALTO	Que ocurra la mayoría de las veces	Mensual
3	MODERADO	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral
2	MENOR	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual
1	MÍNIMA	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Bianual o más

Para determinar la probabilidad **INVERBOSQUES S.A.** considera la experiencia de la industria, la experiencia de la empresa y el historial de eventos anteriores.

13.2.2. IMPACTO

Se entiende por impacto, las consecuencias derivadas de la materialización del evento de riesgo; el impacto se encuentra asociado a los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio. El impacto se valora utilizando los elementos de la siguiente tabla:

Tabla 8. Escala de valoración del impacto.

NIVEL	CALIFICACIÓN	CONTAGIO	LEGAL	OPERATIVO	REPUTACIONAL
16	GRAVE	Produce un efecto de contagio catastrófico entre las sedes de la institución, empresas o entes relacionados con la operación.	Cancelación de la matrícula de operación, cierre permanente de operaciones de la Institución por decisión de los reguladores.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional. Pérdida significativa de clientes.

NIVEL	CALIFICACIÓN	CONTAGIO	LEGAL	OPERATIVO	REPUTACIONAL
8	IMPORTANTE	Produce un efecto de contagio significativo entre las sedes de la institución, empresas o entes relacionados con la operación.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administrador es de la Empresa por decisión de los reguladores.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Cobertura de medios a nivel nacional. Pérdida importante de clientes.
4	MODERADO	Produce un efecto de contagio entre las sedes de la institución, empresas o entes relacionados con la operación.	Suspensión y/o inhabilitación de administrador es, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Cobertura de medios a nivel regional. Pérdida moderada de clientes o disminución de los ingresos.
2	MENOR	Puede producir un efecto de contagio entre las diferentes sedes de la institución.	Requerimiento .	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Cobertura de medios a nivel local. Mala imagen, pero que no implica pérdida de clientes. Disminución de ingresos.
1	INSIGNIFICANTE	No produce efecto de contagio.	No produce riesgo legal.	No produce afectación.	No se afecta la reputación.

13.2.3. Medición del Riesgo Inherente

Después de estar evaluados los riesgos según su probabilidad e impacto, dichas valoraciones se cruzan para obtener el nivel de riesgo inherente, es decir, el nivel de riesgo sin la aplicación de ningún tipo de control.

El Riesgo Inherente se obtiene de multiplicar la valoración de la probabilidad por el impacto tal y como se muestra a continuación:

Tabla 9. Matriz de riesgo inherente.

RIESGO INHERENTE						
PROBABILIDAD	CRÍTICO	5	10	15	20	25
	ALTA	4	8	12	16	20
	MODERADA	3	6	9	12	15
	MENOR	2	4	6	8	10
	MÍNIMA	1	2	3	4	5
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	IMPORTANTE	GRAVE
	IMPACTO					

Tabla 10. Niveles de riesgo inherente.

NIVEL	CALIFICACIÓN	RESULTADO
5	CRÍTICO	Mayor 16
4	ALTO	Entre 13 y 16
3	MODERADO	Entre 9 y 12
2	MENOR	Entre 5 y 8
1	MÍNIMA	Menos de 5

Para observar la medición de cada uno de los eventos de riesgo, remítase a la Matriz de Riesgos LA/FY/FPADM de **INVERBOSQUES S.A.**

13.3. ADOPCIÓN DE CONTROLES

INVERBOSQUES S.A. establece el nivel con la cual se implementan los controles necesarios para mitigar los efectos de materialización de un riesgo, considerando el conocimiento y la experiencia del Oficial de Cumplimiento, del líder de cada área y/o proceso y de la gerencia general, con respecto los riesgos previamente identificados; de conformidad con la tabla que se muestra a continuación:

Tabla 11. Escala de valoración del nivel de control.

Nivel de control	Descripción	Valor
Fuerte	Se realizan actividades permanentes y automáticas que permiten mitigar o administrar preventivamente la totalidad del riesgo de LA/FT/FPADM.	5
Moderado	Se realizan actividades periódicas y/o permanentes, manuales y/o automáticas que permiten administrar preventiva y parcialmente el riesgo de LA/FT/FPADM.	4
Aceptable	Se realizan actividades periódicas y/o permanentes, manuales y/o automáticas que permiten mitigar (no preventivamente) parcialmente el riesgo de LA/FT/FPADM.	3
Débil	Se realizan actividades ocasionales y manuales que permiten mitigar (no preventivamente) parcialmente el riesgo de LA/FT/FPADM., por lo que se requieren acciones de mejora.	2
Inexistente	No se realizan actividades de control que permitan mitigar o administrar el riesgo de LA/FT/FPADM.	1

13.3.1. Medición del Riesgo Residual

Una vez establecido el nivel de control para los riesgos inherentes, dichas valoraciones se cruzan para obtener el nivel de riesgo residual.

El Riesgo Residual se obtiene de multiplicar el nivel de cada riesgo inherente por el nivel de cada control asignado, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 12. Matriz de riesgo residual.

RIESGO RESIDUAL						
RIESGO INHERENTE	CRÍTICO	5	10	15	20	25

RIESGO RESIDUAL					
ALTO	4	8	12	16	20
MODERADO	3	6	9	12	15
MENOR	2	4	6	8	10
MÍNIMA	1	2	3	4	5
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	IMPORTANTE	GRAVE
NIVEL DEL CONTROL					

Tabla 13. Perfil del riesgo residual y tratamiento definitivo.

PERFIL DEL RIESGO RESIDUAL		
NIVEL	RANGO	TRATAMIENTO DEFINITIVO
CRÍTICO	Mayor 16	Evitar
ALTO	Entre 13 y 16	Evitar/Compartir-Transferir
MODERADO	Entre 9 y 12	Reducir
MENOR	Entre 5 y 8	Reducir/Asumir
MÍNIMA	Menos de 5	Asumir



Figura 1. Apetito, tolerancia y capacidad de riesgo residual.

13.3.2. APETITO DE RIESGO RESIDUAL

Corresponde a la exposición de riesgo que la organización está dispuesta a aceptar para la consecución de los objetivos estratégicos de la compañía. INVERBOSQUES S.A. aceptará todos aquellos resultados que se encuentren en el estado “MENOR” y “MÍNIMO”.

En estos casos, el Oficial de Cumplimiento podrá adoptar las medidas adicionales que considere necesarias para documentar y gestionar el manejo del riesgo de manera autónoma.

13.3.3. TOLERANCIA DEL RIESGO RESIDUAL

hace referencia al rango aceptable de variación o desviación que puede haber en torno al apetito, es decir, es el margen de riesgo que se puede permitir al gestionar riesgos y que, en caso de aparecer, tiene que ser capaz de soportar. La compañía tolerará todos aquellos resultados que se encuentran en el estado “MODERADO”.

INVERBOSQUES S.A.S. deberá tomar medidas para reducir el impacto frente a la eventual materialización de los riesgos catalogados en este nivel.

Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Evaluar la situación particular e implementar los controles adicionales que sean necesarios para asegurar la viabilidad y seguridad de la transacción, actividad o contratación.
- Informar a la gerencia sobre el nivel de riesgo de la transacción, actividad o contratación, y los posibles resultados frente a su eventual materialización.
- Dejar trazabilidad de las comunicaciones y decisiones tomadas sobre el particular.

Cuando la situación verse sobre la contratación de un PEP, deberá remitirse al procedimiento de debida diligencia intensificado establecido en el documento “Debida diligencia y debida diligencia intensificada en la vinculación y el manejo de las contrapartes”.

13.3.4. CAPACIDAD DEL RIESGO RESIDUAL

es el máximo riesgo que puede asumir la compañía, es el límite al que puede llegar sin afectar la continuidad del negocio, pero exponiéndose a cierto grado de contingencia. La compañía estará en la capacidad de manejar aquellos eventos catalogados como “ALTO”.

La compañía deberá tomar medidas para mitigar el impacto frente a la eventual materialización de los riesgos catalogados en este nivel.

Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Informar a la Gerencia sobre el riesgo al que se enfrenta la compañía en la realización de la transacción, actividad o contratación y las consecuencias de su ejecución.
- En conjunto con el responsable del proceso, evaluar la posibilidad de suprimir o sustituir el servicio requerido, el proveedor necesitado o la transacción pendiente con la finalidad de eliminar la necesidad de exponerse al riesgo.
- Si es menester la realización de la actividad riesgosa, el Oficial de Cumplimiento deberá implementar los controles adicionales que sean necesarios para asegurar que la compañía reduzca el nivel de riesgo y solicitar aprobación formal de la gerencia para continuar con la actividad, contratación o transacción.

13.4. MONITOREO DEL RIESGO

INVERBOSQUES S.A. realizará monitoreo constante de las áreas en donde se pueden generar riesgos LA/FT/FPADM. Estos riesgos deben ser evaluados mínimo una vez al año conforme al cronograma de actividades implementado por el Oficial de Cumplimiento.

14. PROCEDIMIENTOS & CONTROLES

Con el objeto de controlar y mitigar los eventos de riesgo identificados, se establecen los siguientes procedimientos en INVERBOSQUES S.A.

14.1. DEBIDA DILIGENCIA

es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones; dichas actividades se describen a continuación:

- **ACCIONISTAS:** Cuando una persona natural o jurídica adquiera participación en el capital social de INVERBOSQUES S.A. a través de una cesión de acciones y/o una suscripción de acciones.
- **TRABAJADORES:** Cuando una persona natural vaya a ser vinculada a **INVERBOSQUES S.A.** en calidad de colaborador
- **PROVEEDORES:** Cuando una persona natural o jurídica vaya a ser vinculada a INVERBOSQUES S.A. para el suministro de bienes o servicios.
- **CLIENTES:** Cuando una persona natural o jurídica pretenda la compra o adquisición de un bien o servicio ofrecido por INVERBOSQUES S.A.

Este proceso se llevara a cabo conforme a lo establecido e la Política de consulta en listas descrito en el presente documento, en el apartado 10.1.

14.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La debida diligencia intensificada busca prevenir el riesgo LA/FT/FPADM generado a partir de la vinculación con contrapartes que cumplan con alguna de las siguientes características:

- **PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS:** Se consideran “Personas Políticamente Expuestas” en los términos del Decreto 830 de 2021, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **PERSONAS UBICADAS EN PAÍSES NO COOPERANTES & JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO:** Se consideran países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, en los términos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger al país frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En este sentido, sobre la base de la última revisión del Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional (ICRG), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha emitido los siguientes documentos que agrupan las jurisdicciones en las cuales se han identificado deficiencias estratégicas en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo:

Jurisdicciones de Alto Riesgo (Lista Negra): Aquellas en donde se identificaron importantes deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:

- República Popular Democrática de Corea (Del Norte)
- Irán
- Birmania

Jurisdicciones Bajo Mayor Control: Aquellas que se encuentran trabajando activamente con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para abordar las deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La lista de estas jurisdicciones se encuentra actualizada en el documento de la Matriz de riesgos LA/FT/FPADM.

Cuando se identifique una contraparte con nacionalidad y/o domicilio en alguna de las anteriores jurisdicciones o PEP de estas jurisdicciones, se deberá de forma previa a su vinculación:

- Solicitar la suscripción del formato de declaración de origen de fondos.
- Solicitar Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Solicitar la Declaración de Renta del año gravable anterior.
- Obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento para continuar con la vinculación y/o relación contractual.
- Suscribir acuerdos de colaboración.

Asimismo, se deberá realizar la renovación de consulta en listas con una periodicidad menor a la ordinaria, es decir, con una frecuencia de renovación de cada 6 meses, o de forma anticipada cuando se considere necesario.

14.3. CONTROLES DETECTIVOS

14.4. SEÑALES DE ALERTA

Las “señales de alerta” son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que INVERBOSQUES S.A., determine como normal.

Para INVERBOSQUES S.A., se toman como señales de alerta sobre lavado de activos las siguientes:

PARA LOS COLABORADORES DE INVERBOSQUES S.A., que:

- Realizan actividades sin aplicar los procedimientos establecidos dentro de la compañía.
- Realizan excepciones en la aplicación de procedimientos establecidos.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Continúa recepción de regalos y obsequios por parte de clientes o proveedores.
- Colaboradores que intervienen en operaciones fuera de su ámbito de responsabilidad o que insisten en participar en determinados procesos sin justificación.
- Colaboradores que evitan controles internos o solicitan omitir procedimientos establecidos en la compañía.

PARA LAS CONTRAPARTES:

- Cambios inusuales en la estructura organizacional de la contraparte.
- Cambios recurrentes de razón social o domicilio.
- Cambios de actividad económica registrada.
- Cambios inusuales o recurrentes de la composición accionaria.
- Cambios constantes de contadores o administradores.
- Nombramiento de un mismo representante legal en varias empresas.
- Cuando actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- Cuando registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Cuando definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Cuando se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Cuando diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección.
- Socios, accionistas, empleados o cualquier otra contraparte que tengan antecedentes judiciales LA/FT/ FPAMD.
- Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- Contrapartes que solicitan realizar pagos a cuentas bancarias que no corresponden con el titular del contrato o de la relación comercial.
- Contrapartes que presentan estructuras societarias complejas o poco transparentes sin justificación aparente.

- Contrapartes que presionan para realizar operaciones con urgencia inusual evitando los procesos normales de verificación.
- Contrapartes que utilizan intermediarios sin una justificación clara en la operación.

PARA LAS OPERACIONES:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Cuando fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- Operaciones en efectivo físico que bajo los criterios definidos en la política de efectivo, deban ser analizados.
- Operaciones no coherentes con el tamaño, actividad y antigüedad de la contraparte.
- Ofrecimiento de beneficios, comisiones, regalos, etc.; para obtener prerrogativas o formalizar contratos.
- Requerimientos de organismos de investigación solicitando información de la contraparte.
- Información recibida de fuentes externas que ameriten validación.
- Información recibida de personal interno por cualquier canal.
- Operaciones que se realizan con contrapartes recientemente constituidas sin experiencia en la actividad económica correspondiente.
- Operaciones que presentan condiciones comerciales inusuales frente a las prácticas del mercado.
- Operaciones que involucran múltiples intermediarios sin una justificación económica o comercial clara.
- Pago de obligaciones derivado del contrato:
- Pago espontáneo de obligaciones atrasados
- Pagos de obligaciones por terceros inicialmente no relacionados
- Pagos desde el exterior o en moneda extranjera

- Cambios no cíclicos en los hábitos de pago

Los sujetos que se percaten de alguna de las situaciones descritas en el presente artículo, o situaciones similares que generen sospecha de ser actos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tienen la obligación de denunciarlo por medio de los conductos internos de la sociedad.

También será considerada como una señal de alerta, el hecho de que el cliente figure en algunas de las listas de control adoptadas por la entidad.

Si se conoce la materialización de una o varias señales de alerta, inmediatamente se deberá realizar un reporte interno de operación sospechosa al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la situación con el objeto de clasificarla de la siguiente manera:

- Operación Sospechosa Positiva: Reportar a la UIAF.
- Operación Sospechosa Negativa: Cierre del caso.
- Operación sin información suficiente: Cierre del caso.

La identificación de una señal de alerta no implica necesariamente la existencia de una operación relacionada con LA/FT/FPADM; sin embargo, deberá ser analizada conforme a los procedimientos internos definidos por la compañía, con el fin de determinar si corresponde a una operación inusual o si requiere ser escalada para el análisis del Oficial de Cumplimiento.

15. CANALES DE DENUNCIAS

Los colaboradores y demás contrapartes de la compañía tienen la obligación de reportar cualquier operación inusual, situación irregular o comportamiento que pueda estar relacionado con riesgos de LA/FT/FPADM, con base en las señales de alerta adoptadas o identificadas por la compañía.

Con el fin de facilitar la comunicación y el reporte de estas situaciones, INVERBOSQUES S.A. dispone del siguiente canal:

- Formulario de Microsoft que no recolecta correos electrónicos y garantiza anonimato:
CANAL DE DENUNCIAS INVERBOSQUES: Rellenar formulario

A través de este canal, cualquier colaborador, proveedor, cliente o tercero podrá reportar de manera confidencial hechos o situaciones que considere relevantes para el análisis del sistema.

15.1. Procedimiento general para la gestión de denuncias o reportes

Cuando se reciba un reporte o denuncia a través de los canales establecidos, se seguirá el siguiente procedimiento general:

— Análisis preliminar

El Oficial de Cumplimiento realizará una revisión inicial de la información recibida con el fin de determinar si el hecho reportado corresponde a una señal de alerta o si requiere un análisis más detallado.

— Recolección y verificación de información

En caso de ser necesario, se podrán solicitar soportes o realizar verificaciones adicionales que permitan comprender el contexto de la operación o situación reportada.

— Evaluación del caso

Con base en el análisis realizado, se determinará si la situación corresponde a:

- Una operación que puede justificarse dentro del desarrollo normal de las actividades de la compañía,
- Una operación inusual que requiere seguimiento, o
- Una posible operación sospechosa que deba ser escalada conforme a los procedimientos del sistema.

— Escalamiento del caso

Cuando del análisis se concluya que la situación podría estar relacionada con riesgos de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento procederá conforme a los procedimientos establecidos en el SAGRILIFT para el análisis y, de ser necesario, el reporte a las autoridades competentes.

— Registro y archivo

Todas las denuncias o reportes recibidos, así como las actuaciones realizadas durante su análisis, deberán quedar debidamente documentados y archivados dentro de los controles definidos por la compañía.

La compañía garantizará la confidencialidad de la información y de la identidad de la persona que realice el reporte, evitando cualquier tipo de represalia contra quienes, de buena fe, informen situaciones que puedan representar riesgos para la compañía.

16. CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN

16.1. INTERESADOS INTERNOS

El programa estará dirigido a los colaboradores y podrá abarcar los siguientes temas:

- Conocimiento General del SAGRILIFT
- Responsabilidades frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo para el lavado de activos, y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM)
- Señales de alerta
- Canales de Denuncia
- Tipologías
- Casos de la vida real
- Sanciones
- Código de Ética y Conducta Empresarial.
- La Política anticorrupción, antisoborno y antifraude.
- Los mecanismos de denuncia y protección al denunciante.

La participación en las capacitaciones y entrenamientos es obligatoria para todos los trabajadores y terceros que actúan en nombre de la sociedad.

La compañía podrá realizar capacitaciones especializadas dirigidas a los colaboradores que participan directamente en los procesos de vinculación, conocimiento y gestión de contrapartes, con el fin de fortalecer sus conocimientos en materia de identificación de riesgos, aplicación de los procedimientos de debida diligencia y reconocimiento de señales de alerta relacionadas con el SAGRILIFT. Estas capacitaciones estarán orientadas a garantizar la adecuada aplicación de los controles definidos por la compañía y a fortalecer la cultura de prevención frente a los riesgos asociados al sistema.

16.2. INDUCCIÓN DE NUEVOS COLABORADORES

El programa de capacitación se dictará a los nuevos colaboradores de INVERBOSQUES S.A., de acuerdo con la programación que determine el área de Talento Humano.

16.3. REFUERZO ANUAL O REINDUCCIÓN

Con el fin de fortalecer el conocimiento y la adecuada aplicación del SAGRILIFT, la compañía realizará al menos una vez al año jornadas de reinducción dirigidas a sus colaboradores, en las cuales se recordarán los principales lineamientos, responsabilidades y controles asociados al sistema.

Adicionalmente, durante el año se podrán remitir comunicaciones internas, piezas informativas o material pedagógico como infografías, orientadas a reforzar los conocimientos del personal y promover la adecuada gestión y prevención de los riesgos asociados al SAGRILIFT.

16.4. INTERESADOS EXTERNOS

Para los interesados externos INVERBOSQUES S.A. podrá realizar comunicaciones escritas como folletos, correos electrónicos u otro medio que considere apropiado.

17. AUDITORÍA Y CONTROL

Con el fin de verificar la adecuada implementación y funcionamiento del SAGRILIFT, la compañía podrá realizar actividades de auditoría, seguimiento y control orientadas a evaluar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles definidos dentro del sistema.

Estas revisiones podrán ser realizadas por el Oficial de Cumplimiento, por áreas de control interno, auditoría interna o por terceros independientes cuando la compañía así lo considere necesario.

Las actividades de auditoría y control tendrán como objetivo identificar oportunidades de mejora, evaluar la efectividad de los controles existentes y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el SAGRILIFT. En caso de identificarse debilidades o aspectos susceptibles de mejora, se podrán proponer ajustes o actualizaciones al sistema.

Como parte de estas actividades, se podrán desarrollar, entre otras, las siguientes revisiones:

- Verificación del cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y conocimiento de contrapartes.
- Revisión del proceso de consulta en listas restrictivas y vinculantes, con el fin de verificar que se estén realizando conforme a los lineamientos definidos por la compañía.
- Evaluación de los expedientes o registros de vinculación de contrapartes, verificando que cuenten con la documentación requerida y que esta se encuentre actualizada.
- Revisión de los registros de operaciones inusuales o análisis realizados por el Oficial de Cumplimiento.
- Verificación del cumplimiento de los procedimientos de reporte interno y externo, incluyendo la documentación de análisis previos al reporte de operaciones sospechosas cuando aplique.
- Revisión del cumplimiento de las políticas de manejo de efectivo y caja menor.
- Verificación de la adecuada conservación y custodia de la documentación relacionada con el SAGRILIFT.
- Revisión de los registros de capacitación, inducción y reinducción en materia de SAGRILIFT.
- Evaluación de la efectividad de las señales de alerta adoptadas por la compañía para la identificación de operaciones inusuales.
- Seguimiento al cumplimiento de los planes de acción derivados de auditorías anteriores o revisiones internas del sistema.

INVERBOSQUES S.A. realizará un seguimiento al perfil transaccional de sus contrapartes, con el fin de identificar comportamientos que se aparten del desarrollo normal de las operaciones.

Para ello, la compañía podrá analizar variables como el tipo de operaciones realizadas, frecuencia, montos, forma de pago y coherencia con la actividad económica de la contraparte.

El monitoreo del perfil transaccional permitirá detectar operaciones inusuales o comportamientos atípicos, los cuales deberán ser analizados conforme a los procedimientos establecidos en el SAGRILIFT, con el fin de determinar si corresponde realizar un seguimiento adicional o escalar el caso al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

18. RÉGIMEN SANCIONATORIO

18.1. SANCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES

18.1.1. SANCIONES POR NO ADOPCIÓN DEL SAGRILIFT

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular #100-000005 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades (Modificada por la Circular #100-000016 de diciembre de 2020), dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.

18.1.2. SANCIONES PENALES POR LAVADO DE ACTIVOS

Las sanciones por los delitos de lavado de activos van desde la privación de la libertad hasta por 30 años y multas hasta por 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

18.1.3. SANCIONES PENALES POR FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Las sanciones por este delito van desde la privación de la libertad de 13 a 22 años y multa de 1.300 hasta 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

18.2. SANCIONES INTERNAS

Los colaboradores que no acaten lo dispuesto en el presente Sistema, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, se procede a manejar la sanción de la siguiente manera:

— Terminación Unilateral del Contrato de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior la empresa podrá evaluar cada caso en particular, y conforme a la ley definir las sanciones que determine pertinente.

El incumplimiento de las Políticas establecidas en este Sistema constituirá una violación del contrato de trabajo o comercial con INVERBOSQUES S.A. y conllevará la aplicación de sanciones que pueden implicar incluso la terminación de la relación laboral o comercial. Adicionalmente, puede implicar multas, sanciones administrativas o penales. El desconocimiento o inadecuada comprensión de esta política no faculta a sus destinatarios para incumplirla.

19. CONTROL DE CAMBIOS

Tabla 14. Control de cambios del documento.

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	RESPONSABLE
2024	V2 – Ajustes y cambios aplicables	Russell Bedford GCT
Marzo 2026	V3 - Se actualizaron las definiciones, las tipologías, se ha fortalecido la redacción de las fases del SAGRILAFT y se han especificado con mejor asertividad los tiempos de las actividades descritas en este apartado. Se ha incluido el marco legal con referencia en las normas aplicables, se han complementado las funciones de los principales actores debido a que deben estar alineadas con la circular. Se han actualizado y complementado políticas para hacerlas más precisas, y se ha adicionado la política de infraestructura tecnológica, de compras, de reportes internos y externos y de respuesta a solicitudes de autoridades, se actualizó la medición del riesgo respecto a la matriz de riesgos. Actualización de acciones de auditoría, refuerzo del régimen sancionatorio.	Russell Bedford GCT